

RESOLUCION NO. 2024005024 DE 8 de Febrero de 2024

Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 2013020437 de 15 de Julio de 2013, el INVIMA concedió el Registro Sanitario No. INVIMA 2013L-0006698, vigente hasta el 01/08/2023, para IMPORTAR Y VENDER, el producto VINO TINTO PROXIMO BY MARQUES DE RISCAL, siendo titular y fabricante BODEGA DE LOS HEREDEROS DEL MARQUES DE RISCAL, S. L. con domicilio en ESPAÑA, importador, MARPICO S.A. con domicilio en BUCARAMANGA - SANTANDER, y con una graduación alcohólica de 13,91 ° grados alcoholimétricos.

Mediante escrito No. 20231172837 de 30/06/2023, el Señor Carlos Alberto Pico González, actuando en calidad de Representante legal de MARPICO S. A. S., presentó la solicitud de Renovación al Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR y VENDER, radicada dentro de los términos de las normas sanitarias vigentes.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluada la documentación allegada por la interesada con la solicitud de renovación de Registro Sanitario se encontró que ésta da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1686 de 2012 y Decreto 162 de 2021 en lo relacionado con el término de oportunidad para la presentación de una renovación de un registro sanitario de bebidas alcohólicas.

Con respecto a las etiquetas cumple con lo establecidos en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

Información de Lote de producción emitida por el fabricante:

Proyecto de etiquetas por triplicado cumpliendo con los requisitos colombianos.

El número de lote de producción se colocará en la contraetiqueta con un codificador de proyección de tinta marca "Videojet".

La interpretación del mismo la vamos a ilustrar con el siguiente ejemplo:

L-0741-ME

L: Lote

074: corresponden al día del año en curso

1: Indica el año 2021.

M: Tipo de partida: T (tarde) o M (mañana)

E: Exportación

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Renovar REGISTRO SANITARIO por el término de 10 años al

PRODUCTO: VINO TINTO Marca PRÓXIMO.

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2013L-0006698

TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR y VENDER

EXPEDIENTE No.: 20063404

RADICACIÓN: 20231172837

FECHA: 30/06/2023

TITULAR(ES): BODEGA DE LOS HEREDEROS DEL MARQUES DE RISCAL, S.L.U con domicilio en ESPAÑA.

RESOLUCION NO. 2024005024 DE 8 de Febrero de 2024

Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

FABRICANTE(S): BODEGA DE LOS HEREDEROS DEL MARQUES DE RISCAL, S.L.U con domicilio en ESPAÑA.
IMPORTADOR(ES): MARPICO S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C.
GRADO ALCOHOLICO: 13,48 % en Volumen (se admite el rango de tolerancia de +/- 1 °).
CLASIFICACION: VINO

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto VINO TINTO Marca PRÓXIMO en la presentación comercial de 750 mL.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021, el Titular(es), Fabricante(es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO SEGUNDO. - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TECNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 8 de Febrero de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORATECNICA(E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyecto: Gyna Castillo; Legal: Claudia Escobar L.
Vobo. Coordinadora: Angela Rueda; Revisó: Belquis Jory